



32.

Fusagasugá, 2022- 12- 22.

Dra.

ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA

Jefe Oficina de compras

Universidad De Cundinamarca

Fusagasugá

Asunto: Respuesta observaciones a la evaluación de factores que otorgan puntaje invitación 163 de 2022

Respetada Dra.:

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes del proceso de invitación No. 163 que tiene como objeto **“ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**”.

1. CONSTRUVALORES SAS

Observación:

...Todos estos tiempos sobrepasan la **garantía legal comercial** de la estabilidad de obra que es de **CINCO (5) AÑOS** y la de calidad que es de **un (1) AÑO**

Es menester de la Universidad analizar con sus comités hasta donde los ofrecimientos pueden ser serios y responsables, por que aquí claramente se deduce que se ofrecieron tiempos con el propósito de ganar el puntaje para ese factor...

Respuesta:

Es importante resaltar que los procesos de selección que adelanta la Universidad se caracterizan por ser procesos transparentes, ajustados a la Ley, en los cuales se garantizan los derechos de cada uno de los interesados y proponentes, así como se sujetan a los principios de la contratación, como lo son la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, que se encuentran contemplados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012

“Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”.

Así mismo, la Universidad se permite aclarar que el ofrecimiento que realice cada proponente por concepto de garantía suplementaria deberá corresponder a su propio análisis de acuerdo con la capacidad técnica y económica y naturaleza del bien y/o servicio del objeto contractual a desarrollar.

2. CONSORCIO LM ANDY GIRARDOT

Observación 1 a Construales:

En el anexo No. 11 de incentivos a las Mypime, se coloca por parte del oferente que tiene 9 empleados, pero en la respectiva planilla de pagos y aportes se refleja que si bien es cierto son los que reporta, al verificar las novedades de dicha planilla, existen en la misma, las novedades de cuatro (4) retiros de empleados, con esto la información proporcionada no es concordante y presenta errores y fallas en la información reportada, así las cosas el puntaje no puede ser destinado al presente oferente, adicional este anexo no puede ser corregido o subsanado al ser un tema de puntaje como ya se mencionó.

Respuesta 1:

La Universidad de Cundinamarca no acoge la observación teniendo en cuenta que el oferente **CONSTRUVALORES SAS** en la certificación relaciona los empleados que tienen en la planilla de aportes, evidenciado que el pago de la seguridad social fue realizado sobre el total de empleados certificados. Dando cumplimiento en la **“NOTA ACLARATORIA NO. 1: Para acreditar el puntaje, adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar debidamente cada uno de los campos contenidos en el Anexo No. 11 donde certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal”**. Como se muestra a continuación:



PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 3

DATOS DEL APORTANTE							DATOS DE LA PLANILLA						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DAMESAÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DAMESAÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				EMPLADOS	UPS
(INECA)	B – menos de 2000											9	0
												TOTAL A PAGAR	
							2022-12	2022-11	E	06/12/2022	43673431	\$2.022.300	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Observación 2 a Construtores:

Se observa que la entidad no hace el recorrido con los soportes, como lo hace en todos los procesos mostrando los documentos allegados y por qué cumple o no cumple sea cual sea el caso, solo denotan su evaluación en un informe somero y sin estos soportes que deben ser con un criterio técnico como las demás evaluaciones y en preponderancia de la selección objetiva.

Respuesta 2:

Respetuosamente se informa que cada resultado de la evaluación está soportado en la información suministrada en la propuesta. Y que el tratamiento de la información recibida se realiza atendiendo los principios de la seguridad de la información, es decir, se garantiza la integridad y la disponibilidad de la información.

Observación 1 a UNION TEMPORAL INV 163:

En el anexo No. 11, el incentivo a las Mipyme se presenta en el formato una información por parte de la empresa INVERCOPA SAS, donde expresa solo tener un (1) empleado, a su cargo, pero al verificar la planilla soporte, se constata que la planilla de la citada empresa no se anexo, solo proporciona el supuesto pago, más no la planilla como tal en donde como a los demás oferentes se les puede verificar la veracidad de los datos, las novedades de sus empleados y el correspondiente pago ejecutado, tal y como se exige en los términos así...

Respuesta 1:

Para la evaluación del mencionado factor de puntaje, se verificó el archivo adjunto a la propuesta del oferente **UNION TEMPORAL INV 163** denominado *6.4 Anexo 11 Mipymes.pdf* en el cual adicional al comprobante de pago se puede evidenciar la última planilla de pago (páginas 6 y 7) exigida en los requisitos de la invitación. Por lo anterior **No se Acoge la observación.**

Observación 2 a UNION TEMPORAL INV 163:

En el anexo No. 10, que toca el tema de los incentivos a la industria nacional, las dos empresas en Unión Temporal presentan cada una los formatos de manera individual, ósea, uno por cada empresa, no a manera de oferente plural (Consortio – Unión Temporal) como en los términos se indica en la nota aclaratoria No. 01, párrafo segundo, así: ...

Respuesta 2:

La Universidad acoge la Observación, y para ello se procedió a solicitar por correo la aclaración del Anexo No. 10 en lo referente a la presentación de dos archivos y a quien lo firma, toda vez que no se puede desconocer que quien firmó es el representante legal de la Unión Temporal como lo indica el documento de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

conformación de dicha unión. Así las cosas, como respuesta a la aclaración la institución pudo constatar que efectivamente es el representante legal de la unión temporal quien presenta uno de los Anexos 10, y que de ninguna manera se ha alterado o mejorado el mismo, garantizando que lo sustancial fue presentado en el documento inicial. Por lo anterior se mantiene el puntaje otorgado inicialmente.

Observación 3 a UNION TEMPORAL INV 163:

En el anexo No. 13, que se da para la garantía suplementaria o adicional, se suscribió de manera irregular, ya que al inicio del formato se puede ver como se identifican como UNIÓN TEMPORAL CAI 165 así: ...

Respuesta 3:

La Universidad acoge la Observación, y para ello se procedió a solicitar por correo la aclaración del Anexo No. 12 en lo referente al nombre del oferente, toda vez que no se puede desconocer que quien firmó es el representante legal de la Unión Temporal de la invitación que nos ocupa como lo indica el documento de conformación de dicha unión y el mismo Anexo no. 12 en el apartado de la firma. Así las cosas, como respuesta a la solicitud de aclaración la institución corroboró que efectivamente es el representante legal de la unión temporal quien presenta el Anexo 12, y que de ninguna manera se ha alterado o mejorado el mismo, garantizando que lo sustancial fue presentado en el documento inicial. Por lo anterior se mantiene el puntaje otorgado inicialmente.

Observación 4 a UNION TEMPORAL INV 163:

En el anexo de experiencia adicional las dos empresas agrupadas en una Unión Temporal, presentan cada una los formatos de manera individual, ósea, uno por cada empresa, no a manera de oferente plural (Consortio – Unión Temporal) como en los términos se solicita, presentan formatos por cada empresa con cada uno de los representantes legales de cada empresa, lo que no es lo solicitado por la entidad a través de sus términos, los cuales indican lo siguiente: ...

Respuesta 4:

La Universidad No acoge la Observación. La experiencia adicional requerida es perfectamente verificable a partir de la documentación que respalda cada contrato ejecutado por los miembros de la unión temporal y los respectivos RUP. Así las cosas mantiene el puntaje asignado garantizando que lo sustancial prima sobre lo formal.

Observación 1 a CONSORCIO SI ADECUACIONES

En el anexo No. 11 de incentivos a las Mypime, se coloca por parte de uno de los integrantes INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS – INCIGE SAS que tiene 19 empleados, pero en las respectivas planillas de pagos y aportes se refleja que NO es concordante con la información proporcionada, así las cosas, NO puede ser destinado el puntaje al presente oferente plural, adicional a esto, el anexo no puede ser corregido o subsanado al ser un tema de puntaje, se le solicita a la entidad mantener la decisión de NO otorgar puntaje en esta instancia.

Respuesta 1:

La Universidad acoge la Observación e informa que no se le otorgó el puntaje. La razón.

Observación 2 a CONSORCIO SI ADECUACIONES

Se observa también que la entidad no hace el recorrido con los soportes en la evaluación final, como lo hace en todos los procesos mostrando los documentos allegados y por qué cumple o no cumple sea cual sea el caso, solo denotan su evaluación en un informe somero y sin estos soportes que deben ser con un criterio técnico como las demás evaluaciones y en preponderancia de la selección objetiva.

Respuesta 2:

Respetuosamente se informa que cada resultado de la evaluación está soportado en la información suministrada en la propuesta. Y que el tratamiento de la información recibida se realiza atendiendo los principios de la seguridad de la información, es decir, se garantiza la integridad y la disponibilidad de la información.

Observación 1 a CONSORCIO GEDCJ:

El formato No. 11, incentivo a las Mypime se presenta solo por parte de la empresa CONSTRUCTORA GRUPO CYJ SAS, esta empresa menciona que tiene diecisiete (17) trabajadores en el formato establecido, pero al revisar la planilla anexa al presente formato, si bien es cierto aparecen en la planilla estos diecisiete (17), en la parte de novedades le reportan tres (3) empleados retirados, por tanto no cumple en el aspecto de la información y en ese orden de ideas este consorcio no debe ser beneficiado del puntaje en esta instancia ya que la información no es congruente y este requisito no es subsanable por ser puntuable, no se deben entregar los puntos en este ítem.

Respuesta 1:

La Universidad de Cundinamarca no acoge la observación teniendo en cuenta que el oferente CONSTRUCTORA GRUPO CYJ SAS en la certificación relaciona los

empleados que tienen en la planilla de aportes, evidenciado que el pago de la seguridad social fue realizado sobre el total de empleados certificados. Dando cumplimiento en la “**NOTA ACLARATORIA NO. 1:** Para acreditar el puntaje, adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar debidamente cada uno de los campos contenidos en el **Anexo No. 11** donde certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal”. Como se muestra a continuación:

PAG 1 de 3

DATOS DEL APORTANTE						DATOS DE LA PLANILLA								
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO			PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES		EMPLADOS		IPC	
UNICA	D- Lev 1428	GRUPO C & J SAS		AV. CRA 9 N. 188-80 INT 1 APTO 204	7802949	grupoj@gmail.com	SI	PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	E	24/11/2022	83453961	17	0
													TOTAL A PAGAR	
													\$4.728.100	

Observación 2 a CONSORCIO GEDCJ:

La constructora GED SAS con una participación del 95% no aporta el formato No. 11 de incentivo a las Mypime, cuando claramente en los términos se expresa lo siguiente:
...

Respuesta 2:

Para la evaluación del mencionado factor de puntaje, se verificó el archivo adjunto a la propuesta del oferente **CONSORCIO GEDCJ** denominado *Anexo_11_Incentivo_Mipymes FIRMADO GED.pdf* cumpliendo con los requisitos de la invitación. Por lo anterior **No se Acoge la observación.**

Observación 1 a CONSORCIO Adecuaciones CC

En el formato de la experiencia adicional presentada por parte del CONSORCIO ADECUACIONES CC no cumpliría, esto teniendo en cuenta que la primera experiencia relacionada en el consecutivo número veinticinco (25) de la empresa Constructora 4K, la cual realizo en consorcio la citada experiencia con una participación del 33%, si bien anexa la certificación de cumplimiento de la entidad, no incluye o anexa la documentación que se solicita en estos casos y que estipulan los términos así: ...

Respuesta 1:

La Universidad acoge la Observación, y para ello se procedió a solicitar por correo la aclaración del Anexo No. 9 en lo referente a la descripción del porcentaje de



participación de la experiencia en mención, toda vez que no se puede desconocer que el RUP describe claramente tal porcentaje del oferente para el contrato específico. Así las cosas, al no tener una respuesta por parte del oferente la institución no pudo constatar que efectivamente es el porcentaje de participación es el mismo referenciado en el Anexo No. 9, en el RUP y que corresponde puntualmente al contrato de la certificación adjunta a la propuesta. Por lo anterior **se retira el puntaje** otorgado inicialmente.

Observación 2 a CONSORCIO Adecuaciones CC

La oferta económica presentada NO CUMPLIRIA ya que se presenta en un formato que no corresponde al que entrega la entidad de acuerdo a lo estipulado en la invitación así: ...

Respuesta 2:

No se acoge la información pues la oferta económica presentada cumple con las características que son descritas en el ANEXO No. 3 sin alterar de fondo lo requerido.

3. CONSORCIO SI ADECUACIONES

Observación 1 a UNION TEMPORAL INV 163:

Solicitamos de la manera más acomodada posible, no otorgar puntaje por incentive a la industria nacional al oferente Unión Temporal Inv 163, esto en la medida que; La nota aclaratoria N°01 del numeral 6.3 Incentivo a la Industria nacional indica que el anexo 10 (documento para participar en el puntaje) debe ser diligenciado por el Representante Legal de la Unión Temporal, ...

Respuesta 1:

La Universidad acoge la Observación, y para ello se procedió a solicitar por correo la aclaración del Anexo No. 10 en lo referente a la presentación de dos archivos y a quien lo firma, toda vez que no se puede desconocer que quien firmó es el representante legal de la Unión Temporal como lo indica el documento de conformación de dicha unión. Así las cosas, como respuesta a la aclaración la institución pudo constatar que efectivamente es el representante legal de la unión temporal quien presenta uno de los Anexos 10, y que de ninguna manera se ha alterado o mejorado el mismo, garantizando que lo sustancial fue presentado en el documento inicial. Por lo anterior se mantiene el puntaje otorgado inicialmente.

Observación 2 a UNION TEMPORAL INV 163:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



En este mismo sentido vemos que a esta unión de igual forma le fue otorgado puntaje máximo por garantía adicional cuando existe inconsistencia en su ofrecimiento: ...

Respuesta 2:

La Universidad acoge la Observación, y para ello se procedió a solicitar por correo la aclaración del Anexo No. 12 en lo referente al nombre del oferente, toda vez que no se puede desconocer que quien firmó es el representante legal de la Unión Temporal de la invitación que nos ocupa como lo indica el documento de conformación de dicha unión y el mismo Anexo no. 12 en el apartado de la firma. Así las cosas, como respuesta a la solicitud de aclaración la institución corroboró que efectivamente es el representante legal de la unión temporal quien presenta el Anexo 12, y que de ninguna manera se ha alterado o mejorado el mismo, garantizando que lo sustancial fue presentado en el documento inicial. Por lo anterior se mantiene el puntaje otorgado inicialmente.

Observaciones al Consorcio Muisca:

No se acoge ninguna observación al consorcio Muisca toda vez que el mismo no hace parte de la evaluación de factores de puntaje al no encontrarse plenamente habilitado.

Observaciones al Consorcio Adecuaciones CC

No se acoge la observación al consorcio **Adecuaciones CC** toda vez que el miembro observado no corresponde a este consorcio. Por el contrario, no hace parte de la evaluación de factores de puntaje al pertenecer a un oferente plural que no se encuentra plenamente habilitado.

Observación 1 a CONSORCIO GEDCJ:

No se entiende como a este consorcio le fue otorgado puntaje por Mipymes cuando se encuentra que para ser acreedores a puntos por este incentivo el oferente debe certificar como se encuentra conformada la planta de personal de los integrantes del consorcio, en este sentido la CONSTRUCTORA GRUPO CYJ SAS indica que su planta se encuentra conformada por 17 trabajadores, pero al verificar la planilla aportada encontramos que 3 de ellos son retirados, en este sentido no está conformada por 17 sino por 14 empleados, luego entonces no deben ser acreedores al puntaje...

Respuesta 1:

La Universidad de Cundinamarca no acoge la observación teniendo en cuenta que el oferente CONSTRUCTORA GRUPO CYJ SAS en la certificación relaciona los



empleados que tienen en la planilla de aportes, evidenciado que el pago de la seguridad social fue realizado sobre el total de empleados certificados. Dando cumplimiento en la “**NOTA ACLARATORIA NO. 1:** Para acreditar el puntaje, adicional a la planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad social, el oferente debe diligenciar debidamente cada uno de los campos contenidos en el **Anexo No. 11** donde certifique la cantidad de personas que conforman su planta de personal”. Como se muestra a continuación:

PAG 1 de 3

DATOS DEL APORTANTE						DATOS DE LA PLANILLA								
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMESIANO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMESIANO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO			PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES		EMPLADOS	IPC		
NI	800780441-5	GRUPO C & J S&C		AV. CRA 9 N. 188-80 INT 1 APTO 204	7802949	grupoj@gmail.com	SI						17	0
UNICA	D - Lev 1428			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.			2022-12	2022-11	E	24/11/2022	83453961	\$4.728.100	

TOTAL DE DATOS EN ESTE TABLA

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

Cordialmente.

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Mario E. Castillo Ladino
Profesional III Dirección de Bienes y Servicios
32.29